



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-061-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-29-2016**, derivado de la evaluación practicada al Proceso de Registro y Control de las vacaciones del personal en la División General de Administración / División de Recursos Humanos, del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno del proceso de registro y control de vacaciones del personal conforme las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Evaluar que los procesos de las vacaciones del personal del INSS, están siendo reconocidas, aplicadas, evaluadas y presentadas adecuadamente, en los Estados Financieros; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de vacaciones del personal; **e)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se determinó que existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos aplicados a las operaciones registradas sujetos a revisión, según muestra seleccionadas, de conformidad al Manual de Control Interno del INSS y Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), expedidas por la Contraloría General de la República, excepto por los hallazgos contenidos en el Informe de Auditoría, consistiendo en: **a)** Los Registro de Vacaciones del Personal del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) no son integrados de forma automática al Sistema Contable People Soft 9.1; **b)** Se ha determinado debilidades de control en registro de Vacaciones del personal, tales como: **1)** En el Formato de “Solicitud de Vacaciones o Permisos”, no cumple con indicar la fecha y firma de recibido por el analista de Recursos Laborales; y, **2)** Expedientes con documentos incompletos, en algunos casos no se



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-061-17

encontraron el Formato de “Solicitud de Vacaciones o Permisos” dentro de los mismos; y **c)** El Reglamento para el Control del Personal del INSS de la División de Recursos Humanos para el Control de Vacaciones del personal, se encuentra desactualizado; **2)** Se determinó que las Operaciones realizadas en la División General de Administración y Operaciones Financieras relativas a los Procesos de las Vacaciones del personal del INSS, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, fueron reconocidas, aplicadas y presentadas adecuadamente en los Estados Financieros; y **3)** Se determinó que se cumplió en la ejecución de las operaciones examinadas con leyes, normativas institucionales y demás regulaciones aplicables al proceso de registro y control de las vacaciones del personal del INSS. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Auditoría Interna de la **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-29-2016**, derivado de la evaluación practicada al Proceso de Registro y Control de las vacaciones del personal en la División General de Administración/ División de Recursos Humanos, del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Dieciocho (1,018) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**

Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LAMP/Brenda